ADENDA N°01 AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 143 DE 2022

Código TRD: 130.132.14.7.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública, se expide la adenda N° 1 en el Proceso de Mínima Cuantía N° 143 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de capacitación a los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro, correspondiente a la actualización normativa, con el fin de fortalecer el desempeño de sus funciones como servidores púbicos"*.

Texto modificado o adicionado

Primero: Modificar el Anexo Técnico de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía N° 143 de 2022, el cual quedará así:

"ANEXO TÉCNICO No1.

ITEM	*CURSOS SOLICITADOS*	*No CUPOS REQUERIDOS*
1	*Desarrollar un (1) curso de cinco (5) horas, para capacitar sensibilizar y actualizar, hasta para veinticinco (25) funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro - ANE -, en la normatividad vigente en derecho público.* *Modalidad: Virtual*	*25*
2	*Desarrollar un (1) curso de cinco (5) horas, para capacitar sensibilizar y actualizar, hasta para veinticinco (25) funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro - ANE -, en derecho administrativo laboral, (situaciones administrativas del funcionario público).* *Modalidad: virtual*	*25*

3	*Desarrollar un (1) curso de cinco (5) horas, para capacitar sensibilizar y actualizar, hasta para veinticinco (25) funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro - ANE -, en defensa jurídica. (responsabilidad patrimonial y comités de conciliación administrativa)* *Modalidad: virtual*	*25*

EQUIPO DE TRABAJO

El contratista debe contar con el personal mínimo que se describe a continuación y con el personal adicional y necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los documentos soporte para acreditar el perfil del personal mínimo deben presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para verificación y aprobación del supervisor.

Personal	*Estudios*	*Experiencia Profesional*
1 Docente para las capacitaciones en derecho público y defensa jurídica del estado.	*Título profesional en la disciplina del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines.* *Posgrado en la disciplina del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, relacionado con las capacitaciones objeto de este contrato.*	*Experiencia mínima de 5 años como docente en derecho público dentro de lo que abarca esa rama como derecho administrativo, contractual, procesal y administrativo.*
1 Docente para la capacitación en situaciones administrativas.	*Título profesional en la disciplina del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines.* *Posgrado en la disciplina del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, relacionado con la capacitación en situaciones administrativas.*	*Experiencia mínima de 5 años como docente en situaciones administrativas o experiencia en derecho* ***administrativo, público o*** *laboral administrativo.*

Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) *Copia de la cédula de ciudadanía.*
b) *Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.*
c) *Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).*
d) *Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.*
e) *Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).*

Para verificar si un determinado título académico exigido como profesional, técnico o tecnólogo en pregrado o postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado. Se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado

Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) *Nombre o razón social del contratante.*
b) *Nombre o razón social del contratista.*
c) *Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas*
d) *Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año).*
e) *Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.*

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del mismo dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ANE.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

a) *Por autorización o solicitud de LA ANE por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.*
b) *Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.*
c) *En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.*

ADENDA N°01 AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 143 DE 2022

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ANE. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ANE una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta."

La presente adenda únicamente modifica la invitación Pública y los anexos en lo que hasta aquí se señala, lo demás se mantiene en los mismos términos y condiciones del referido documento.